



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Cámaras

Programas de Innovación

TERCERA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2026

CASTILLA-LA MANCHA



TERCERA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DIRIGIDA A LAS ENTIDADES DE LA RED DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA INNOVACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026, COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO 2021-2027

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante la “Cámara de Comercio de España” o la “Cámara de España”) figura como Organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), cofinanciado por FEDER 2021-2027, y como tal ha incluido actuaciones en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, Objetivo Específico OE.1.3. “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, Ámbito de Intervención TI0027. Procesos de innovación en las pymes (procesos, organización, comercialización, creación conjunta, e innovación centrada en los usuarios e impulsada por la demanda).

Con cargo a la anualidad 2026, la Cámara de España tiene previsto ejecutar los siguientes programas de apoyo a la Innovación en pymes (en el anexo se pueden consultar las fichas descriptivas de cada uno de los Programas):

- **Pyme Innova**

I. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es articular la dotación de fondos a las entidades de la Red de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los Programas de Apoyo a la Innovación durante el ejercicio 2026, actuaciones incluidas en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco 2021-2027.

II. Presupuesto FEDER Disponible y Ámbito Geográfico

El presupuesto máximo disponible en la presente convocatoria, en términos de ayuda FEDER, que la Cámara de España pone a disposición de las entidades de la red cameral de Castilla-La Mancha, es el siguiente:

REGIÓN	CCAA	Tasa Ayuda Máxima FEDER	Presupuesto disponible 2026 (€) (AYUDA FEDER)
Menos desarrolladas	Castilla - La Mancha	85%	184.810,19
TOTAL REGIONES MENOS DESARROLLADAS			184.810,19
TOTAL			184.810,19

El reparto posterior de fondos entre las entidades camerales interesadas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- El 80% del presupuesto se repartirá teniendo en cuenta el censo de empresas por demarcación cameral, así como el grado de ejecución en las convocatorias anteriores.
- El 10% del presupuesto se repartirá entre aquellas entidades camerales que dispongan de un Plan de Sostenibilidad y lo hayan presentado junto con la solicitud.
- El 10% del presupuesto se repartirá teniendo en cuenta el censo de empresas por demarcación cameral pertenecientes municipios rurales. En este sentido, se tomará la definición de municipio rural del INE:

“Hábitat, zona rural, zona urbana: Se considera municipios urbanos los que tienen más de 10.000 habitantes; municipios rurales son los que están por debajo de ese umbral; a veces se utiliza en éstos una subdivisión: rurales intermedios (2.000-10.000 habs.) y pequeños o rurales (hasta 2.000 habs)”.

III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación

Podrán optar a esta dotación las entidades (Cámaras de Comercio y Consejos Regionales) de la Red de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castilla-La Mancha. Para ello, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación nacional**.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- No estar incurso** en ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las empresas participantes en el Programa y por las propias entidades beneficiarias



de esta convocatoria. Éstas deberán garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto.

IV. Presentación de Solicitudes

El **plazo** para presentar solicitudes de manifestación de interés comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y **finaliza el próximo día 10 de marzo de 2026 a las 14.00h**, aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de España <https://sede.camara.es/>.

Junto a la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según documento anexo a la convocatoria.
- De manera opcional, podrá adjuntarse a la solicitud un Plan de Sostenibilidad de la Cámara de Comercio. Si la Cámara no dispone de un plan en vigor, puede hacer uso del modelo correspondiente anexo a la convocatoria.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o autorización a la Cámara de España para su consulta), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social (o autorización a la Cámara de España para su consulta), de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los certificados a los que hacen referencia los puntos segundo y tercero deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Competitividad de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

En el caso de no recibir solicitud a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la entidad cameral no está interesada en participar en el programa.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Competitividad de la Cámara de España se evaluará la documentación presentada, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles para la presentación de las mismas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada, que será remitida a las Cámaras de Comercio participantes.

Las resoluciones positivas incluirán el presupuesto máximo inicial asignado a la entidad cameral, así como el procedimiento y plazos máximos para realizar los compromisos de gasto.

Tras ello, las entidades de la red cameral podrán analizar qué programas y compromisos adquieren para la anualidad de referencia y una vez tengan determinado el presupuesto por



cada Programa que vayan ejecutar, se lo comunicará a la Cámara de España por correo electrónico, por lo que la incorporación efectiva a los Programas no se producirá hasta que no se hayan firmado los respectivos Convenios.

Estos Convenios incluirán las condiciones económicas y particulares de participación, el presupuesto, los indicadores y las obligaciones que se derivan de su participación en los Programas, y serán los que tengan naturaleza de DECA – Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda – a efectos de FEDER.

Del presupuesto máximo inicial asignado, la cantidad que la entidad cameral no comprometa de inicio en los DECA se liberará automáticamente y pasará a formar parte de la disponibilidad general de la CCAA correspondiente.

La participación en los programas cofinanciados por el FEDER implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable. No obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución del Programa.**



ANEXO – FICHAS DESCRIPTIVAS PROGRAMAS INNOVACIÓN

PROGRAMA PYME INNOVA

El Programa Pyme Innova tiene por objeto la incorporación de la innovación, como herramienta competitiva clave, en la estrategia de las PYME españolas. Para ello, impulsará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar la innovación de modo sistemático a su actividad habitual.

1 OBJETIVO

Los objetivos principales del Programa Pyme Innova son:

- Mejorar la posición de la empresa y de su competitividad, a nivel nacional e internacional, a través de la incorporación de la innovación en su estrategia empresarial.
- Incrementar el número de PYME innovadoras, mediante el asesoramiento para la ejecución de proyectos de innovación para el desarrollo de nuevos productos y servicios, la mejora de procesos productivos, y la internacionalización de las PYME innovadoras.
- Mejorar las capacidades de absorción de conocimientos de las PYME.
- Impulsar la innovación desde la demanda de las PYME mediante el asesoramiento en la búsqueda de soluciones innovadoras.
- Poner en marcha iniciativas de sensibilización para mejorar la competitividad empresarial apoyada en la innovación de la pyme, mejorar las capacidades de absorción de conocimientos y tecnologías de las PYME.
- Estimular la inversión empresarial en I+D+i, mediante el fomento de ejecución de proyectos de innovación en PYME.
- Estimular el desarrollo de marcos de colaboración estable entre los agentes del sistema español de I+D+i, especialmente entre empresas y organismos públicos de investigación, universidades y otros centros de I+D+i del sector público, mediante la ejecución de proyectos colaborativos de I+D+i, orientados hacia las necesidades y la resolución de problemas empresariales.
- Desarrollar las capacidades de ejecución y absorción de I+D+i de las PYME, mediante la organización de encuentros empresariales con el fin de establecer las bases para poder realizar proyectos de I+D+i colaborativos.

Para lograr estos objetivos, Pyme Innova ofrece a las empresas participantes un **conjunto de apoyos** en base a sus necesidades y características. Estos apoyos pueden ser en forma de **servicio de diagnóstico individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de implantación de soluciones innovadoras**.

2 CONTENIDO

El Programa Pyme Innova se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las PYME españolas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento. El programa se materializa a través de las siguientes actuaciones:



2.1 ACCIONES DE APOYO A EMPRESAS

a) Fase I: Asesoramiento a la PYME

En esta fase, la entidad cameral realiza un diagnóstico en materia de innovación a la empresa, que permite conocer su nivel de competitividad, en su entorno económico y de mercado. El Programa cuenta con una metodología propia de Diagnóstico, que se apoya en una herramienta informática. Para la ejecución de esta fase, Pyme Innova cuenta con una red de asesores de innovación especializados y formados en la metodología del Programa. El asesoramiento es totalmente gratuito para la empresa.

b) Fase II – Ejecución del Plan de Acción

b.1.) Ayuda para la Implantación

En esta fase, proveedores externos a las Cámaras, realizan la implantación de las soluciones establecidas en el Diagnóstico. Supone una inversión mínima para la empresa.

b.2.) Seguimiento de la implantación

Se realizará un seguimiento del ritmo de ejecución y de la adecuación de los proyectos de implantación. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

Las empresas podrán acogerse directamente al plan de ayudas si han participado en el último año en: la fase I del Programa Pyme Innova y no han sido beneficiarias de fase II; en el Diagnóstico de Innovación Comercial; o en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las pymes, de organismos de promoción de la innovación de las Comunidades Autónomas, de organismos públicos regionales o locales. La Cámara de Comercio solicitará la documentación necesaria para acreditar esta condición.

c) Acciones de sensibilización

Ejecutadas localmente por cada Cámara.

2.2 ACCIONES ESPECIALES

Tanto las Cámaras de Comercio como los Consejos Regionales pueden realizar acciones que tengan como objetivo facilitar información y recomendaciones a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de innovación, por ejemplo, jornadas informativas, foros, seminarios, talleres, actividades de información y análisis, etc., **siempre con un componente de atención personalizada (aunque pueda ser grupal) que suponga la prestación de servicios de apoyo a las empresas.**



3 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

3.1 ACCIONES DE APOYO A EMPRESAS

3.1.1 PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES CAMERALES

3.1.1.1 Costes directos de personal de la entidad cameral ¹:

- Coste unitario por asesoramiento: 1.069,11 €
- Coste unitario por seguimiento: 391,54 €
- Coste unitario por jornada de sensibilización: 543,80 €

Los costes unitarios son conformes al art.53.1 letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060, y han sido calculados a partir de datos históricos verificados de beneficiarios concretos de conformidad con el art.53.3 letra a), inciso ii) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.1.1.2 Costes indirectos:

Se financiarán los costes indirectos de la operación, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 15% de los costes directos de personal subvencionables, según art. 54 letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.1.1.3 Financiación:

Importe 100% subvencionable, prefinanciado por la Cámara de Comercio.

El FEDER aportará el 40% / 60% / 85% del gasto elegible, en función de la región en la que se encuentre, y el resto será aportado por la propia Cámara o por organismo público con el que logre firmar convenio de financiación.

3.1.2 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS

3.1.2.1 Ayudas a las empresas

- Presupuesto máximo financiable: 7.000 €, si bien las implantaciones pueden ser de mayor cantidad.
- Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

¹ Los importes indicados para cada actuación pueden ser objeto de ajuste como resultado de la intervención de alguna autoridad del Programa (AG, IGAE, Comisión, Tribunal Cuentas de la UE...) o por actualización de los datos utilizados como base de cálculo.



3.1.2.2 Financiación

Subvención de un máximo del 40% / 60% / 85% (tasa máxima, según la intensidad de la ayuda FEDER en cada región), prefinanciado por la empresa beneficiaria.

3.2 ACCIONES ESPECIALES

3.2.1 PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES CAMERALES

3.2.1.1 Costes directos subvencionables:

- Costes del personal de la entidad cameral: horas de dedicación real hasta el límite autorizado por la Unidad de Gestión de la Cámara de España para cada actuación, por un coste hora fijo de 27,19 €².
- Coste real de las contrataciones externas realizadas por la entidad cameral para la organización y desarrollo de las acciones.

3.2.1.2 Costes indirectos:

Se financiarán los costes indirectos de la operación, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3.2.1.3 Financiación:

Importe 100% subvencionable, prefinanciado por el Consejo Regional.

El FEDER aportará el 40% / 60% / 85% del gasto elegible, en función de la región en la que se encuentre, y el resto será aportado por el propio Consejo o por organismo público con el que logre firmar convenio de financiación.

² El coste hora fijo puede ser objeto de ajuste como resultado de la intervención de alguna autoridad del Programa (AG, IGAE, Comisión, Tribunal Cuentas de la UE...) o por actualización de los datos utilizados como base de cálculo.